



San José, 03 de enero de 1968.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (20 votos 20) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.101 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase a la Intendencia Municipal a concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un anticipo especial de \$ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), a descontar de los créditos que correspondan al Gobierno DEPARTAMENTAL DE San José, de los recursos provenientes de la Ley de Emergencia N° 13.608 artículo 72º del 08/10/967.-

Artículo 2º)- El interés que registrá para el anticipo a que se refiere el artículo 1º, será el de 6,75 (seis con setenta y cinco por ciento) anual.

Artículo 3º)- El anticipo de referencia se realizará con sujeción a lo preceptuado por Artículo 301 de la Constitución Nacional.-

Artículo 4º)- Comuníquese, etc.-

Esc. José P.Tejero

Presidente

César Figares Foglio
Secretario Ad-Hoc

AMC 14/03/09